

ACUERDO N° 426/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado (CPE), la Ley N° 025 del Órgano Judicial (LOJ) de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Decreto Supremo (DS) N° 27957; el **REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES**, aprobado mediante Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, sus antecedentes y;

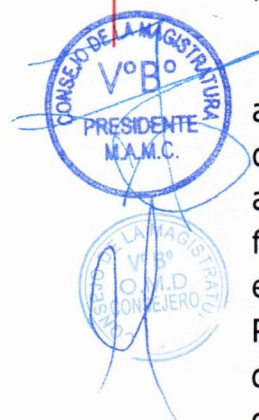
CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la CPE señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"El Consejo de la Magistratura estará compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros."* Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*.




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.org.bo ESB/UNAJ/CM
www.judicial.gob.bo



Que, el art. 13.III.2 de la Ley N° 1817, señala que, el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia para: "*Proponer a los órganos competentes nóminas para cargos de Registradores de Derechos Reales (...)*".

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designarán a los Registradores y Sub-Registradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

CONSIDERANDO II: Que, mediante Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el "*REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES*", el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, para su posterior designación.

Que, el art. 16.I y II del citado Reglamento establece: **I.** "*La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes y los cumplimientos de periodos de funciones*". **II.** "*La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá ser modificada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional o fuerza mayor*".

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 42 de 8 de noviembre de 2023, determinó autorizar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 106/2023** para los cargos de: Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los Distritos de La Paz y Chuquisaca.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025; y, demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 106/2023**, para los cargos de: Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los Distritos de La Paz y Chuquisaca.

Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y




Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz y Chuquisaca.


Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

No interviene la Decana Mirtha Gaby Meneses Gómez, por estar declarada en comisión de viaje al exterior, del 03 al 10 de noviembre de 2023.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvita Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 11 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2305/2023

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°426/2023 de 08 de noviembre de 2023, que acuerda **APROBAR** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 106/2023, para los cargos de: Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los Distritos de La Paz y Chuquisaca, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz y Chuquisaca.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°426/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA